



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



411

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 16 SET. 2016

VISTOS:

Informe N° 17-2016-GR-APURIMAC/GRPPAT/SGPAT/A.L.J de fecha 14 de julio de 2016,
Informe N° 132-2016-GR-APURIMAC/GRPPAT/SGPAT/A.L.J de fecha 22 de julio de 2016, e
Informe N° 285-2016-GRAP/09/GRPPAT de fecha 22 de julio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 Y 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley señala que: "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2016-GR-APURIMAC/CR de fecha 29 de marzo de 2016, se aprueba el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2016-2017, siendo el instrumento a través del cual se viabilizó el proceso de elección de representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 04 de mayo de 2016, se aprobó la constitución del Comité Electoral para el proceso de elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac periodo 2016-2017; así mismo se convocó a las Organizaciones de la Sociedad Civil a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

Que, el Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su calidad de presidente del Comité Electoral comunica mediante Informe N° 285-2016-GRAP/09/GRPPAT de fecha 22 de julio de 2016, al Gobernador Regional de Apurímac respecto de los resultados del proceso electoral, con la finalidad de dar cumplimiento a las especificaciones del Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2016-2017, en especial el artículo 39°, para efectos de su proclamación y acreditación; así mismo, en dicho Informe, el presidente del Comité Electoral sugiere que los miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac elegidos para el periodo 2016-2017 sean reconocidos, así como los Alcaldes Provinciales mediante una Resolución Ejecutiva Regional con las atribuciones conferidas en el artículo 11-B.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional incorporado a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por la Ley N° 27902-Ley que modifica la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

Que, de conformidad con el Informe N° 285-2016-GRAP/09/GRPPAT de fecha 22 de julio de 2016, mencionado y el Reglamento de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



ante el Consejo de Coordinación Regional de Apurímac periodo 2016-2017, es necesario que se expida Resolución Ejecutiva Regional: a) Proclamando a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo 2016-2017, y b) Reconociendo a los Alcaldes provinciales como miembros del Consejo de Coordinación por el periodo que dure el mandato constitucional. c) Disponer la acreditación de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil elegidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2016-2017.

Que, en este sentido y por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre de 2011 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre de 2014, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil como miembros elegidos del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo julio 2016 a julio 2017, según detalle siguiente:

N°	Nombre de Organización	Nombre y Apellidos del Representante de la Organización de la Sociedad Civil
01	Asociación Civil Patronato de Abancay	Rolando Viladegut Bush
02	Colegio Regional de Licenciados en Administración de Apurímac-CORLAD APURÍMAC	María Beatriz Carrera Espinoza
03	Federación de Comunidades Campesinas y Productores Agropecuarios de la Región Apurímac-FERCCAPA	Ernesto Saavedra Huaman
04	Cámara Regional de Servicios Turísticos Apurímac-CARETUR- A	Luis Alberto Mendoza Dávila
05	Colegio de Ingenieros del Perú Comité Provincial de Andahuaylas	Francisco Carrión Escalante

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros plenos del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo que dure su mandato, a los Alcaldes Provinciales, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
01	José Manuel Campos Céspedes	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay
02	Narciso Campos Truyenque	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas
03	Víctor Álvaro Candia Segovia	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Aymaraes
04	Oscar Erasmo Paniura Navarro	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antabamba
05	Victorino Milder Tuiro Hurtado	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Grau
06	Odilón Huanaco Condori	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cotabambas
07	Samuel Alex Medina Cardenas	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN



411

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la acreditación de los miembros del Consejo de Coordinación Regional y reconocer las atribuciones conferidas por el artículo 11-B.- Funciones del Consejo de Coordinación Regional incorporado a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales por la Ley N° 27902-Ley que modifica la ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los miembros del Comité Electoral, a los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, y a los Alcaldes provinciales reconocidos como miembros del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Mag. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



WFVT/GR
AZB/DRAJ
LRTF/Abg.